

**REGLAMENTO (CEE) Nº 4003/86 DE LA COMISIÓN**

de 29 de diciembre de 1986

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3333/86 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de clementinas originarias de Túnez**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas<sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1351/86<sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3825/86 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1986<sup>(3)</sup>, ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de clementinas originarias de Túnez;

Considerando que el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones en las

que se modifica un gravamen compensatorio establecido en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de clementinas originarias de Túnez,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se sustituye el importe de 8,41 ECUS que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3825/86 por el importe de 24,08 ECUS.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 30 de diciembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de diciembre de 1986.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 119 de 8. 5. 1986, p. 46.<sup>(3)</sup> DO nº L 355 de 16. 12. 1986, p. 35.